2025.310.12.10 CONTRATO DE TRANSPORTE N° 189 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS
NIT:	901.337.799 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.433.310 de Yopal
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
PLAZO:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN (261) DIAS
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.654.192)

Entre los suscritos **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.421.634** de San Martin (Meta), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., Nit No. 844.004.576–0,** nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 181 del 7 de mayo de 2024 de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.337.799-1** representada legalmente por **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 9.433.310** expedida en **Yopal**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el Contrato de Transporte y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la Gerente General de la Empresa de Energia de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual No. SVO-GAF-008-2025 atendiendo la cuantía del contrato aplico el procedimiento establecido en el Numeral 1, Literal a) del Artículo 18 del Reglamento de Contratación, es decir, contratación con pluralidad de oferentes con Solicitud de Varias de Ofertas por tratarse de una cuantía inferior a 14.000 SMLMV. **TERCERA:** Que en atención al llamado de la Empresa, se obtuvo la siguiente propuesta: **TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.337.799-1** representada legalmente por **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 9.433.310** expedida en **Yopal. CUARTA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **QUINTA:** Que una vez, realizada la evaluación y calificación se adjudica el contrato a **TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.337.799-1** representada legalmente por **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 9.433.310** expedida en **Yopal**, por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. **SEXTA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá de forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el articulo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Reglamento de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.654.192)**, El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: El 100% mediante actas parciales de acuerdo a los días laborados o disponibles, previa entrega de certificación de pago por parte del supervisor, planillas de recorrido, pago seguridad social (salud, Pensión, ARL) y para último pago, previa firma del acta de terminación y de liquidación final junto con el informe de actividades, Certificación de pago emitida por el supervisor, planillas de recorrido, pago seguridad social (salud, pensión, ARL) y la evaluación del contratista por parte del supervisor y encuesta de satisfacción, Nómina del personal empleado, Paz y salvo de los trabajadores, Paz y salvo de proveedores y subcontratistas y demás requisitos necesarios para la liquidación. **CLÁUSULA TERCERA- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1.Suministrar los vehículos objeto del contrato. 2. Suministrar los conductores que cumplan con la idoneidad en la tarea requerida y con todos los requisitos normativos para ejercer la actividad de conducir vehículos de estas características. 3. Garantizar la disponibilidad, el buen estado y funcionamiento de los vehículos ofrecidos según la relación del parque automotor. 4. Asegurar que en el menor tiempo posible la reposición de cualquier vehículo por otro de iguales o mejores especificaciones cuando el inicialmente ofrecido presente fallas o deficiencias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. 5. Realizar rutas misionales a los diferentes municipios del Departamento de Casanare. y en algunos municipios de los Departamentos de Boyacá, Meta y Vichada, el cual deben estar debidamente identificados, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor de contrato por parte de ENERCA S.A. E.S.P., contar con dispositivos de posicionamiento global GPS, con acceso a la plataforma de seguimiento por parte de la supervisión de ENERCA SA. ESP. 6. Realizar el servicio de transporte terrestre del personal y carga tales como (elementos, insumos, maquinas, equipos, herramientas y accesorios en los lugares donde ENERCA S.A. E.S.P. desarrolla su actividad. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El Contratista deberá conocer cómo se aplica el PESV de la empresa de acuerdo al marco legal 20223040040595 de 2022 y tamaño de la organización de acuerdo al nivel de diseño de implementación (Fase 1 planificación del PESV, Fase 2 implementación y ejecución, Fase 3 seguimiento por la organización, Fase 4 mejora continua del PESV) 2) Los vehículos que emplee el contratista para prestar servicio de transporte terrestre de personal deberán estar debidamente identificados con los logos y según los diseños de las imágenes corporativas del CONTRATISTA y de ENERCA S.A E.S.P; El logotipo del Contratista deberá incluir un resaltado grande o mayor, indicando que es contratista de ENERCA SA ESP, y para este último un resaltado menor, señalando el número del contrato de prestación de servicio 3) El Contratista deberá garantizar la disponibilidad, el buen estado y funcionamiento de los Diez (10) vehículos ofrecidos según la relación del parque automotor. 4) Seis (6) Vehículos tipo camioneta con platón 4x4, modelo 2019 o superior, con cilindraje técnico de 2000 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros, doble tracción y full equipo diésel y Cuatro (4) Vehiculos tipo campero 4x4, modelo 2019 o superior con cilindraje técnico de 1300 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros full equipo. 5) El contratista deberá ofrecer óptimas condiciones de funcionamiento, suficiente combustible y lubricantes para la operación. 6) Es obligación del CONTRATISTA reportar supervisor de ENERCA S.A. E.S.P., dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, suministrando la siguiente información Fecha, hora y lugar del accidente, Nombre, número de cédula y edad del accidentado, Tipo de seguro médico que amparó al trabajador, Posibles causas del accidente (Investigación)Oficio del trabajador y actividad que desempeñaba en el momento del accidente, Orden de trabajo, Manual de funciones, registros de inducción y/o re inducción, Procedimientos seguros de la actividad, En caso de involucrarse vehículos se deberá anexar (Documentos del vehículo, pre operacionales, registros de mantenimientos preventivos y correctivos) Documentación del conductor del vehículo, Testimonios. 7) Los vehículos tipo camioneta 4x4 deberán contar con herramientas de mecánica rápida y equipo de carretera como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto (Señales de carretera, mecheros, tacos o conos, gato, cruceta, extintor de 20 libras instalado en el platón) Botiquín tipo B que cumpla con los siguientes elementos: 10 unidades Aplicadores, 01 Cinta micro porosa,10 unidades de Gasas limpias, 10 unidades de Gasas estériles, 10 unidades de Apósito o compresa no estériles, 01 Esparadrapo de tela rollo 4"1 Rollos, 20 unidades de Baja lenguas, 01 unidades de Venda elástica 2x5 yardas, 01 unidades de Venda elástica 3x5 yarda, 01 unidades Venda elástica 5x5 yardas, 01 unidades de Venda de algodón 3x 5 yardas, 1 unidades de Venda de algodón 5x 5 yardas, 01 unidades de Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) Liquido ,01 Unidades de Solución salina Cloruro de Sodio

0.9%500cc, 01 unidades,10 unidad, Guantes de látex, 1 unidad Termómetro de mercurio o digital, 1 unidad Tijeras de trauma, 1 unidad Linterna y pilas de repuesto, 1 unidad Inmovilizador cervical ortopédico, 1 unidad Inmovilizador (maleable en rollo), 5 Unidades Parche ocular, 5 sobres Suero oral en sobres, 10 unidades Tapa bocas, 3 unidades Bolsas Roja, 10 Unidades Curitas, 1 unidad Venda Triangular, 1 unidad Mono gafa de seguridad, 1 unidad Pito, libreta, 1 unidad lápiz, 1 unidad Mascara de reanimación (RCP) y los vehículos tipo Campero 4x4 deberán contar con herramientas de mecánica rápida y equipo de carretera como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto (Señales de carretera, mecheros, tacos o conos, gato, cruceta, extintor de 5 libras) Botiquín tipo A que cumpla con los siguientes elementos: 5 unidades de Gasas limpias, 1 Esparadrapo de tela rollo 4", 20 unidades de Baja lenguas, 5 unidad, Guantes de látex, 01 unidades de Venda elástica 2x5 yardas, 01 unidades de Venda elástica 3x5 yarda, 01 unidades Venda elástica 5x5 yardas, 01 unidades de Venda de algodón 3x 5 yardas , 01 unidades de Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) Liquido, 01 Unidad de Solución salina Cloruro de Sodio 0.9%500cc, 1 unidad Termómetro de mercurio o digital. 8) Uno de los vehículos asignados al área de gas debe contar con un (1) kit ambiental básico (Maletín con identificación,1 rollo de cinta de peligro, 1 Pala Anti chispa, Martillo de madera con punta de goma, 1 Chaleco reflectivo, 1 Monogafas, con 1 Par de guantes de nitrilo, Respirador doble cartucho para vapores orgánicos, Kilogramo de material absorbente biodegradable, 1 Galón de desengrasante biodegradable,2 Barrera Absorbente 5 pulgadas x 3m de largo– blanca polipropileno tela oleofilica 5 metros). 9) El contratista efectuara mantenimientos preventivos, correctivo para garantizar la prestación del servicio. Los automotores deben estar en disposición permanente, sin estar sujetos a horarios o jornadas laborales ajustándose a las programaciones establecidas por ENERCA S.A E.S.P. 10) El contratista asumirá el costo de peajes,viáticos, gastos de viaje y demás factores que se requieran para el normal tránsito de los vehículos. 11) La operación de los vehículos debe ser a nivel nacional, debido a los negocios que tiene fuera del Departamento la Empresa. 12) El contratista deberá suministrar los conductores y vincularlos, presentar a la supervisión los contratos de servicio de transporte especial de pasajeros e incluido el conductor en el primer informe mensual presentado de tal manera que sea éste el responsable de soportar Curso de manejo defensivo 8 horas, primeros auxilios 4 horas, mecánica básica 4 horas y Fuego y uso de extintores, 4 horas, Seguridad vial, 4 horas, Certificación de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, Certificación de Competencia Laboral: para la operación del vehículo que conduce. 13) Los conductores aspirantes al cargo deberán pasar 3 fases generales, la primera es la idoneidad documental adquirido en su recorrido personal y laboral, la segunda son la pruebas y exámenes realizados y la tercera es la contratación. Estas son: Para el cargo conductor de vehículo liviano se verifica el cumplimiento del perfil de cargo establecido, requisitos y documentos soporte de la hoja de vida, establecidos en Solicitud de Oferta para el proceso de contratación Directa e indirectas. El cargo conductor para vehículo liviano debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos: • Certificado de Estudio: Bachiller o aprobar la prueba de lecto-escritura con al menos el 90% •La edad mínima es de 18 años •Certificados Laborales: Experiencia acumulada en la conducción de vehículos del mismo tipo a contratar superior a 2 años • Copia de la Cedula de ciudadanía ampliada al 150%, Hoja de vida con soportes • Certificado de antecedentes judiciales, Licencia de Conducción vigente, En la categoría acorde con el tipo de vehículo que va conducir, para comprobar su autenticidad acá se verifica también la experiencia de acuerdo a la fecha de expedición se puede ingresar a la dirección electrónica http://www.runt.com.co. • Curso de manejo defensivo 8 horas, primeros auxilios 4 horas, mecánica básica 4 horas y Fuego y uso de extintores, 4 horas, Seguridad vial, 4 horas • Certificación de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales • Certificación de Competencia Laboral: para la operación del vehículo que conduce (verificar normatividad vigente) • Certificado de comparendos expedido por la oficina de tránsito competente. (Se recomienda analizar el histórico de los comparendos cancelados y pendientes de pago como criterio de selección del conductor). Igualmente se puede comprobar en la siguiente página www.simit.org.co • Registro Único Nacional de Transito - RUNT http://www.runt.com.co • Para los conductores se debe realizar una verificación en el SIMIT y RUNT e imprimir la consulta realizada, si en la consulta de esta información presenta alguna anomalía (multas), se le realizará la observación al aspirante al cargo, para que haga el pago oportuno de la infracción cometida, y podrá continuar en el proceso de selección. • Estado de Salud en general, Visión y audición: No debe tener deficiencias que no puedan ser corregidas por prescripción médica. • Percepción de colores y de profundidad: No debe sufrir de daltonismo y el tiempo de reacción a estímulos deben ser normales. • No debe tener prótesis en piernas o brazos. • No debe padecer enfermedades como: Epilepsia, crónicas del corazón, mentales o elevadas concentraciones de colesterol o triglicéridos, Habilidad mental y estabilidad emocional dentro de parámetros normales.• No debe tener conducta agresiva, paranoica o esquizofrénica. • No debe tener propensión al consumo de alcohol o drogas. 14) los

conductores deberán aplicar a pruebas de conocimientos y técnicas requeridas para Conductores Vehículos Livianos. 14.1) Para los aspirantes a cargo de conductor de vehículo liviano se les practicará las pruebas teóricas y prácticas: •Las pruebas Técnico-Prácticas La prueba práctica la debe realizar una persona idónea, quien debe contar con licencia como instructor de manejo en la categoría evaluada avalada por el ministerio de transporte, o por un evaluador de competencias certificado en el tema.• La prueba Teórica: Esta prueba de conocimiento se desarrolla con un puntaje mínimo de finido por la empresa, es evaluada por una persona idónea en seguridad vial, la cual cuente con experiencia o conocimientos registrados sobre el tema. • Prueba Psicotécnica. Esta prueba se usa para medir las aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades de sus posibles empleados, pudiendo inclusive diagnosticar o predecir los comportamientos de los futuros empleados. Siendo así y teniendo como base lo que necesita el empleador de su nuevo colaborador, el psicólogo(a) analiza los resultados de la prueba y emite un concepto profesional para saber si la persona se ajusta o no psicológicamente para el cargo de conductor. Las cuales deberán aprobar como mínimo con el 80% del total de las preguntas establecidas, para el caso de haber varios aspirantes para el mismo cargo se escogerá el que mayor puntaje haya obtenido en la prueba, estas pruebas deben ser aplicadas por personal competente. 14.2) Exámenes medico ocupacionales: Remitir al trabajador seleccionado para conducción vehículos livianos a exámenes médico ocupacionales de ingreso. Deben ser realizados por una IPS o un CRC que cuente con las licencias y resoluciones correspondientes a los exámenes que practican (acreditado bajo la norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013, habilitada por resolución por el Ministerio de Transporte, realizando los 4 exámenes: Exámenes médicos De acuerdo con lo establecido en la ley • Visiometría, • Fonoaudiólogo,• psicólogo, •médico general. Concepto del médico si es apto o no para conducir. Así mismo si el examen se hace en una IPS que no cuente con esta certificación, la IPS podría tercerizar una parte del servicio a través de un convenio con un CRC acreditado para la realización de las pruebas que la IPS no tenga certificadas, los exámenes que se deben realizar para desempeñar el cargo de conductor son como mínimo los siguientes, teniendo en cuenta la resolución 217 de 2014 emitida por Mintransporte: Prueba Psicosensométrica De acuerdo con lo establecido en la ley. •Exámenes de coordinación motriz: permite conocer si el conductor cuenta con aptitudes físicas, mentales y de coordinación necesarias para conducir un vehículo. *Frecuencia de aplicación de pruebas teóricas y prácticas: la realización de pruebas teóricas y prácticas y su vigencia es anual, en este proceso se validará el conocimiento del conductor. Para realizar la contratación se requerirá, además de los documentos nombrados anteriormente; los siguientes: • Autorización para el tratamiento de datos. • Acta de Confidencialidad de la Información. • Ficha Social. • Documentos Entregados al Trabajador. • Manual de Funciones. • Entrega de Dotación y EPP. • Afiliación Caja de Compensación. • Afiliación ARL. • Afiliación AFP. • Afiliación a EPS. • Contrato de Trabajo. • Registro Examen Médico Ocupacional (APTO). • Certificado Prevención Acoso Laboral. • Registro de Inducción. • Evaluación de la Inducción. • Hoja de vida. • Antecedentes Judiciales, Contraloría y Procuraduría. • Fotocopia de Cedula al 150%. • Licencia de Conducción (De acuerdo al tipo de vehículo). • Rut. • Certificación Bancaria. • Certificados de Estudio. • Certificado de Referencia Personal • Certificación de Referencias Laborales. • Fotocopia Carnet de Vacunas (Tétano-Fiebre amarilla). • Paz y Salvo Infracciones de Tránsito (SIMIT Y RUNT). • Acuerdo Pago Multas e Infracciones (en caso que aplique). 15) Los vehículos deberán estar disponibles en la subestación Yopal o en las zonas de trabajo y/o donde ENERCA lo determine mientras no se encuentren realizando trabajos programados. Los vehículos y conductores deberán estar disponibles para laborar las 24 horas del día de los siete (7) días de la semana, según programación dada por ENERCA S.A E.S.P. 16) Los sitios de trabajo, localización, hora o turnos de trabajo de los vehículos, se realizará de acuerdo a la programación de las áreas de ENERCA SA ESP, mientras no se encuentren realizando trabajos programados todos los vehículos de domingo a domingo deben pernoctar en el parqueadero de la Empresa. 17) Solo se pagará el día por disponibilidad a los vehículos que permanezcan en las instalaciones de la Empresa o donde ENERCA S.A E.S.P, lo determine con toda la documentación al día. 18) Los vehículos con los que se presta el servicio deben contar con: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio (SOAT), revisión tecnicomecánica y revisión preventiva cada 6 meses, pólizas contractual y extracontractual, póliza todo riesgo y extracto de contrato y todos los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento y acatar las normas que el gobierno expida, será responsabilidad del contratista realizar el seguimiento y mantener vigentes estos documentos e informar al supervisor del contrato. 19) El objeto deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones particulares, los aspectos que ella no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales. 20) Cualquier cambio de vehículo y/o conductor bien sea de manera temporal o definitiva por ocasión de alguna contingencia o necesidad, deberá ser informada al supervisor y/o interventor anexando la documentación necesaria en cada caso, será responsabilidad del contratista la veracidad de la información entregada, y se debe reemplazar el automotor por otro de iguales o

superiores características en un tiempo menor a 2 horas. 21) La empresa contratista debe asumir la responsabilidad civil frente a ENERCA S.A E.S.P. o terceras personas por eventuales daños y perjuicios que pudieran ocurrir por su impericia o incumplimiento. Por lo que debe constituir el amparo frente a la responsabilidad civil contractual y extracontractual. 22) El contratista deberá soportar las afiliaciones y pagos de seguridad social de los conductores, el día 10 de cada mes, requisito indispensable para autorizar el desplazamiento. 23) Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de transporte terrestre del personal y carga (elementos, Insumos, maquinas, equipos, herramientas y accesorios la cual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad. 24) ENERCA S.A E.S.P Durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. 25) EL servicio de transporte terrestre de personal deberá prestarse en los lugares donde ENERCA S.A E.S.P. Desarrolla sus actividades o pretenda desarrollar, y esta estar sujeta a disposición del lugar donde el supervisor del contrato lo decida. 26) Certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y parafiscales, firmada por un Contador Público y/o Revisor Fiscal si es el caso, adjuntando Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores 27) El contratista se compromete a pagar los salarios y prestaciones sociales de ley de manera oportuna a conductores y propietario de vehículos conforme a la normatividad 28) Los Vehículos tipo camioneta 4x4 deben de contar con instalación de antivuelco reglamentario. 29) Los conductores deben acatar los límites de velocidades máximas permitidas en las operaciones son: vías nacionales y departamentales pavimentadas 80 kilómetros por hora, vías secundarias pavimentadas sesenta (60) kilómetros por hora, vías destapadas 40 kilómetros por hora, veredas centros poblados caseríos y escuelas 30 kilómetros por hora, dentro de áreas operativas de Enerca 10 kilómetros por hora. 30) El contratista debe suministrar a los conductores la dotación correspondiente para el ejercicio de su actividad. "La dotación que se debe entregar al trabajador que tiene derecho a ella al tenor del artículo 230 del código sustantivo del trabajo "se debe cumplir unos criterios que aseguren su utilidad comodidad para ser usada según la actividad desarrollada por el trabajador y según el clima de la zona donde se labora. "Durante los (261) días de ejecución del contrato se le debe suministrar al inicio del objeto del contrato la respectiva dotación 4 camisa Manga larga, 4 Jeans dieléctrico, 1 par de botas de seguridad punta de acero dieléctricas, el contratista debe dar cumplimiento en los requisitos normativos así como la entrega de elementos de protección personal como guantes de Poliuretano negros, casco de seguridad, guantes de vaqueta y gafas negras, los cuales serán reemplazados cada que corresponda según los tiempos estipulados por la normatividad y/o en caso de presentar deterioro. 31) El contratista deberá asignar 100% un profesional al contrato con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso vigente de 50 y/o 20 horas según aplique en SG-SST de nómina que se encargue de todas las funciones, responsabilidades en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial en relación al contrato con el objetivo de cual de presentar el Certificado de avance del SG-SST y vial. 32) El contratista debe informar por correo Electrónico al supervisor la solicitud de mantenimiento el día viernes de cada semana, con el fin de autorizar la salida del vehículo a su respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo los días sábados de cada semana. 33) El contratista deberá desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019, resolución número 20223040040595 de 2022, resolución 5018 de 2019 y será el responsable de su seguimiento interno, para la implementación. 34) El contratista deberá entregar al supervisor la siguiente documentación en medio magnético en el primer informe que contiene lo siguiente: soportar certificado de pago de nómina a conductores y responsable del SGSST firmada por cada trabajador, soportar extractos del contrato de cada vehículo, soportar planilla de recorrido mensual por cada vehículo, manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento donde se especifique el nombramiento del líder del diseño e implementación del PESV y SGSST, Divulgación a todo el personal de los roles y responsabilidades del SGSST presupuesto asignado en SST y vial firmado por empleador y responsable del SGSST, certificación de afiliación de EPS ,AFP, CCF, ARL del personal contratado, acta de conformación de vigía y/o COPASST, acta de conformación de comité de convivencia laboral, programa de capacitaciones, soporte de inducción del personal, política de SGSST firmada por el empleador, soporte de autoevaluación estándares mínimos, plan anual de SGSST firmado por Empleador y responsable del SGSST, procedimiento de archivo o retención documental, matriz legal y procedimiento, procedimiento de mecanismos de comunicación, procedimiento identificación, evaluación para la adquisión de productos y servicios en sgsst, procedimiento de gestión del cambio, descripción sociodemográfica, Profesiograma firmado por medico ocupacional, (exámenes médicos (visiometria, fonoaudiología, psicólogo, médico general), prueba psicosensometrica, prueba psicotécnica, pruebas técnicos-practicas, prueba teórica,

capacidad mental, examen de coordinación motriz, exámenes cuadro hemático, glicemia, espirometria, EKG, osteomuscular, capacidad física general, alcohol y drogas, prueba teórica, prueba práctica, Registro de recomendaciones y restricciones realizadas al personal de acuerdo a examen médico ocupacionales, certificado de custodia de historias clínicas, programa de estilos de vida saludable, procedimiento de reporte de incidentes o accidentes y enfermedad laboral, indicadores de sst, procedimiento de matriz de peligros, matriz de peligros, inventario de sustancias químicas utilizadas en desarrollo de las actividades, acorde con lo establecido en la legislación nacional, procedimiento seguro de trabajo de conducción, programa de inspecciones, programa de mantenimiento vehicular y de instalaciones, soporte de entrega de dotación, matriz de EPP, plan de emergencia y contingencia, certificación de brigadistas, procedimientos de auditorías, procedimiento de acciones preventivas y correctivas, ficha de control de vehículos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento interno de trabajo, Hoja de Vida del responsable del SG – SST y Certificado en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST 50 Horas y/o 20 Horas del Responsable del SG – SST, contratos de servicio de transporte especial de pasajeros e incluido el conductor donde se evidencie inicio de ejecución de labores del mismo, Certificado de vacunación del personal (Fiebre Amarilla, Tétano) registro de calibración de equipo alcoholímetro, soporte de cursos realizados por conductores Curso de manejo defensivo 8 horas, primeros auxilios 4 horas, mecánica básica 4 horas y Fuego y uso de extintores, 4 horas, Seguridad vial, 4 horas, certificados de los proveedores en el mes que prestaron el servicio de mantenimiento y compra de dichos elementos con el fin de evitar impacto ambiental, documento de plan estratégico de seguridad vial, acta de conformación de comité de seguridad vial si aplica, política de seguridad vial y divulgación, diagnostico de PESV, diagnóstico del riesgo vial , matriz de riesgos viales y socialización, programas de factores de riesgo críticos y factores de desempeño, plan de trabajo anual en seguridad vial, manual de funciones firmado por trabajadores, procedimiento de investigación interna de siniestros viales, tarjetas de ruta interna y externas, indicadores de autogestión PESV, Consulta en plataforma mediante página RUNT Infracciones de Tránsito y soporte de acuerdo de pago de conductores, vehículos, soporte de Certificado de Instalación de Sistema GPS y Drive Rigth para Vehículos, base de datos de vehículos especificar semáforo con fecha de vencimiento de documentación de vehículo y conductores, Prueba Práctica de Conducción, prueba teórica de todos los conductores, procedimiento de selección de conductores, procedimiento de Acciones Disciplinarias en Seguridad Vial, hoja de vida de instructor que realizara las pruebas teórica y prácticas en SV. 35) El contratista en cada uno de los informes de HSE deberá presentar de acuerdo al objeto contractual y de forma física cada mes la siguiente información: El supervisor de contrato realizar divulgación de informe a presentar según código FT-MAA-SST-94 Informe Mensual Contratistas Componente SST, Planilla de control de movilización del vehículo , Extracto de contrato, soporte de desprendibles de pago de cada uno de los conductores y constancia por parte del trabajador, certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante el mes, documentos vigentes de conductores y vehículos que ingresan en el mes, soporte de entrega de dotación y elementos de protección individual, Certificación de paz y salvo seguridad social por parte del revisor fiscal, relación de mantenimiento de vehículos, inducción de SST realizada por parte de ENERCA, Contrato de servicio de transporte entre el representante legal y contratante y magnética anexos de Informe Mensual Contratistas, Componente SST según aplique, Registro de pruebas de alcoholimetrías estas se realizaran en el lugar de trabajo (Enerca Subestación) tres veces a la semana y se reportara informe mensual, soporte de pruebas prácticas y teóricas, Rutas misionales formato FT-MAA-SST-40. Los conductores adscritos al contrato deben diligenciar completamente formato FT-MAA-SST-40 Autorización Salida de Vehículos y entregarla a vigilante de turno en subestación marginal a la hora de salir a realizar desplazamiento e informar al supervisor por chat de whatsapp desplazamiento diariamente. 36) Por solicitud escrita de Enerca S.A E.S.P, el contratista debe cambiar dentro de las 2 horas alguno o algunos de sus vehículos sin tener que justificar su petición. 37) El contratista de cumplir con los lineamientos de la ley 1503 del 2011 y el decreto 2851 del 2013. 38) El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de la información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 39) Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Pro adulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato y la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente.. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la orden. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Seis (6) Vehículos tipo camioneta con platón 4x4, modelo 2019 o superior, con cilindraje técnico de 2000 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros, doble tracción y full equipo diésel y Cuatro (4) Vehículos tipo campero 4x4, modelo 2019 o superior con cilindraje

técnico de 1300 cc o superior, con capacidad para cuatro pasajeros full equipo. Los que deberán cumplir las siguientes especificaciones: • Ofrecer óptimas condiciones de funcionamiento, suficiente combustible y lubricantes para la operación. • Contar con herramienta de mecánica rápida y equipo de carretera. • Extintor instalado en el platón (Vehículos tipo camioneta 4x4). • Antivolco (Vehículos tipo camioneta 4x4). • Instalación de sistema satelital (GPS). **D) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN (261) DIAS,** contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a que una vez sea suscrito el contrato, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B).SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **D) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** Será ejercida por la **LIDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** o a quien delegue la **GERENCIA GENERAL**; quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados.

Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION:** 1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la

orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar

la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la cuenta presupuestal 2.4.5.02.06 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/LCTE ($730.205.442) y rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/LCTE ($71.448.750) para un total de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.654.192),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno No. 303 de fecha 19 de febrero de 2025, por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.654.192), CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **F)** Pliegos de Condiciones. **G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza y pago de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, y anexar nota crédito de Enerca y la estampilla pro Unitropico del 1.5 % según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

Contrato firmado a través de SECOP II

Proyectó: LEIDY JOHANNA ABADIA MAFLA
Profesional de Apoyo ENERCA S.A. E.S.P.